

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

- 1628** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Insular-Materno Infantil.- Resolución de 27 de abril de 2022, por la que se aprueba, de conformidad con la propuesta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de esta Dirección Gerencia y de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, la relación definitiva de las solicitudes de interesados presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2021, que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado y la relación definitiva de las solicitudes estimadas.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- En el ámbito del Servicio Canario de la Salud, la carrera profesional se encuentra desarrollada en los siguientes decretos:

- Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

En ellos se establece que el interesado debe presentar solicitud con las formalidades oportunas y en el plazo entre el uno de abril y el treinta de junio de cada año.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décimo sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero

de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Cuarto.- El apartado 1 de la disposición adicional décimo séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 (BOC nº 252, de 31.12.2019), establece:

“1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.”

Quinto.- La Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, clarifica determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, y deroga la instrucción séptima de la Instrucción nº 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.

La Instrucción nº 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en su instrucción sexta la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud.

Sexto.- Por Resolución nº 1461/2018, de fecha 19 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular - Materno Infantil, modificada por la Resolución nº 1851/2018, de 13 de abril de 2018, del mismo órgano, se designa a los miembros del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario del citado Complejo Hospitalario y se designaron nuevos miembros por Resolución nº 1994/2021, de 23 de abril de 2021.

Séptimo.- Por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud nº 1297/2018, de fecha 30 de abril de 2018, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la carrera profesional para el Personal Diplomado Sanitario, el cual con fecha 9 de mayo de 2018 aprobó el baremo y reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario.

Octavo.- El 21 de septiembre de 2018 se constituyó el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario del Complejo Hospitalario Universitario Insular - Materno Infantil.

El 13 de octubre de 2021 se reunió el Comité e inició la baremación de las solicitudes presentadas entre el día 1 de abril y el 30 de junio de 2021, acordando acumular en el mismo procedimiento todas aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión, habiendo continuado dichas reuniones los días 19 de octubre de 2021 y 26 de enero de 2022.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en la instrucción quinta de la Instrucción nº 10/2019, el Comité de Evaluación ha realizado los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal que ha presentado la oportuna solicitud para acceder al encuadramiento o ascender de grado de acuerdo con el procedimiento ordinario.

En la reunión celebrada el 26 de enero de 2022, se acordó publicar la relación provisional de los profesionales que solicitaron encuadramiento en carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción nº 10/2019 de referencia, así como dar trámite de audiencia a los mismos.

Décimo.- Mediante Resolución nº 612/2022, de 9 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular - Materno Infantil, se acuerda la publicación de la Resolución de la Presidenta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de esta Dirección Gerencia, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, que aprueba la relación provisional de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado y de las solicitudes estimadas, y se acuerda la apertura de un trámite de audiencia (BOC nº 38, de 23.2.2022).

Décimo primero.- El 10 de marzo de 2022 finalizó el plazo de presentación de reclamaciones y el 25 de marzo de 2022, se reunió el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de esta Dirección Gerencia, al objeto de valorar las mismas.

De conformidad con lo previsto en la instrucción quinta, apartado H.2.f), de la Instrucción nº 10/2019, con fecha 2 de noviembre, el Comité de Evaluación elevó propuesta de resolución a la Dirección Gerencia del CHUIMI con los siguientes acuerdos:

1.- Estimar las renunciaciones al procedimiento de encuadramiento de los siguientes enfermeros, y por dicho motivo no deben aparecer en el Anexo I de la relación definitiva:

- ARGÜELLO PEÑA, LEIRE, DNI ***7127**.
- VEGA HERNÁNDEZ, ALEJANDRO, DNI ***3319**.

2. Estimar las siguientes solicitudes, con detalle del grado reconocido y motivo:

APellidos y Nombre	DNI	Categoría	Grado	Motivo
SANABRIA LUQUE, SAMUEL	***5126**	ENFERMERO	1	APORTA TIEMPO TRABAJADO NHS
VIERA LIRIA, BEATRIZ	***8651**	ENFERMERA	1	APORTA TIEMPO TRABAJADO EN EL SERVICIO DE SALUD ISLAS BALEARES

3. Subsanación de oficio, se detecta error en la publicación en el BOC nº 38, de 23 de febrero de 2022 del trámite de audiencia, ya que aparece D. Manuel Quintana Pérez, ***6070**, enfermero, en el Anexo II con el nivel I, cuanto tenía reconocido el nivel II en el procedimiento 2020 (BOC nº 239, de 22.11.2021), por lo que se subsana el mismo, y es incluido en el Anexo I y como causa de exclusión la causa B.

4.- Aprobar, como documentos anexos a la presente Propuesta, los siguientes anexos definitivos:

Anexo I: relación definitiva de las solicitudes de interesados Diplomados Sanitarios que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado solicitado.

Anexo II: relación definitiva por categorías/especialidades de las solicitudes de los interesados Diplomados Sanitarios estimadas haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y grado reconocido. Respecto al Personal Diplomado Sanitario, que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hacen constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional tanto por el procedimiento ordinario inicialmente establecida por la disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Segundo.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 182, de 15.9.2010), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Tercero.- El Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, en su artículo 10 señala los siguientes requisitos necesarios para el encuadramiento en cada uno de los grados por acceso o promoción de grado a la carrera profesional:

“a) Ostentar la condición de personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional, y encontrarse en las situaciones de servicio activo, excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales.

b) Percibir las retribuciones por el sistema establecido por el Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, o las que las sustituyan de acuerdo con la Disposición Transitoria Sexta.1.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

c) Acreditar el transcurso de los plazos que para cada uno de ellos se establecen en el artículo 6.

d) Formular la oportuna solicitud con las formalidades y en los plazos señalados en el artículo 13.

e) Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.”

Cuarto.- El apartado 1 de la disposición adicional décimo séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, y de acuerdo a la Instrucción nº 10/2019 del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, incluyendo al personal temporal en el ámbito de su aplicación.

El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada interesado, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento, que tras la correspondiente valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento, y desestimar las que no lleguen a dichos mínimos, conforme a lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado D).6, de la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.

CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITOS DE FACTOR Y GRADO				
FACTOR	Grado 1	Grado 2	Grado 3	Grado 4
A) Capacitación profesional	5	10	15	25
B) Actividad profesional	40	50	60	70
TOTAL	45	60	75	95

Quinto.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento de oficio a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Sexto.- Los efectos económicos se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de la solicitud, según se recoge en el artículo 16 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Acumular el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción nº 10/2019 para el acceso y/o encuadramiento de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de esta Dirección Gerencia, de las solicitudes presentadas entre el 1 de abril y 30 de junio de 2021.

Segundo.- Aprobar los acuerdos elevados por el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de esta Dirección Gerencia que se detallan en el antecedente décimo primero, así como los anexos a la presente Resolución del personal Diplomado Sanitario, que habiendo presentado la oportuna solicitud en el 1 de abril y el 30 de junio de 2021, acceden al sistema de carrera profesional o suben de grado, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, el apartado primero de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, y en la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud:

Anexo I: relación definitiva de las solicitudes de interesados Diplomados Sanitarios que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado solicitado.

Anexo II: relación definitiva por categorías/especialidades de las solicitudes de los interesados Diplomados Sanitarios estimadas haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y grado reconocido. Respecto al personal diplomado sanitario, que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hace constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Tercero.- La resolución estimatoria de la presente despliega efectos administrativos y económicos a partir del 1 de enero de 2022.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional” y en la intranet del Complejo Hospitalario Universitario Insular - Materno Infantil.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso



que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2022.- La Directora Gerente, p.d. (Resolución de 1.9.2010, del Director del SCS; BOC nº 182, de 15.9.10), María Alejandra Torres Afonso.

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO POR NO REUNIR LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN NINGÚN NIVEL/GRADO SUPERIOR AL QUE TENGAN, EN SU CASO, RECONOCIDO.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CATEGORÍA	CAUSA
BAEZ GARCIA ESTHER MARIA DEL PINO	***5232**	ENFERMERA/O	D
DENIZ RIVERO YAZMINA	***0354**	ENFERMERA/O	B
EZQUERRA MUÑOZ LAURA CRISTINA	***0170**	ENFERMERA/O	B
FLEITAS ALMEIDA JUDIT	***2291**	ENFERMERA/O	B
GODOY AGUIAR DAVINIA	***9717**	ENFERMERA/O	B
MARTIN PEREZ NAUZET ACAYMO	***2254**	ENFERMERA/O	A
NIEVES ALAMO ASCENSION	***4871**	ENFERMERA/O	C
PEÑATE MORENO SONIA	***0786**	ENFERMERA/O	B
PEREZ RODRIGUEZ EDLINDA MARIA	***6999**	ENFERMERA/O	B
QUINTANA PEREZ MANUEL	***6070**	ENFERMERA/O	B
RAMOS QUINTANA DACIL BEATRIZ	***4389**	ENFERMERA/O	B
RODRIGUEZ AMAYA CRISTO JACINTO	***9810**	ENFERMERA/O	B
STANISLAW KROCZAK KAROL	****0447*	ENFERMERA/O	B
AIVAR ARREBOLA REBECA	***9376**	MATRONA	B
DEL BARRIO CORTES CRISTINA MARIA	***2000**	MATRONA	B
MARIN ESCRIBANO DESIREE	***8896**	MATRONA	B
NOGALES MORENO ANA BELEN	***8096**	MATRONA	B
PEREZ PEREZ ALBA	***9356**	MATRONA	A
RABADAN PEREZ ALBA	***2175**	MATRONA	B
SANCHEZ SOCORRO ISABEL MARIA	***7871**	MATRONA	B
SEGURA CABRERA ANGEL MANUEL	***7195**	MATRONA	B

LETRA	CAUSA
A	No tener el periodo mínimo de ejercicio profesional previo de 5 años, para poder encuadrar en el nivel I. Decreto 129/2006, art. 6.2), por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario.
B	No tener acreditados el período mínimo de ejercicio profesional desde el anterior encuadramiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.2 y 10.c del Decreto 129/2006, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario
C	Ostenta el nivel máximo de carrera profesional en la categoría solicitada
D	Personal no adscrito a esta Dirección Gerencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.2 del Decreto 129/2006, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ESTIMADAS
PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CATEGORÍA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES		
				A.1 CONOCIMIENTOS	B.4 DOCENCIA	B.5 INVESTIGACIÓN
AFONSO RAMIREZ BRENDA	***7289**	ENFERMERA/O	1			
ARENCIBIA HERRERA JENIFER DEL CARMEN	***0988**	ENFERMERA/O	1			
BENITEZ GUILLEN SHEILA	***6090**	ENFERMERA/O	1			
BRITO GARCIA VIRGINIA DEL PINO	***8746**	ENFERMERA/O	1			
CABALLERO SANCHEZ EUGENIO DEL JESUS	***9322**	ENFERMERA/O	1			
CHAFINO VERA TANIA MARIA	***3310**	ENFERMERA/O	1			
DOMINGUEZ SOCORRO VERONICA FATIMA	***1192**	ENFERMERA/O	1			
ESTUPIÑAN CRUZ JUANA NURIA	***7724**	ENFERMERA/O	1			
FERNANDEZ BORDON DAVID	***0926**	ENFERMERA/O	1			
FORMOSO CERVERA DEBORA ANGEL	***3092**	ENFERMERA/O	1			
GALVAN MACHIN MARIA AROA	***9270**	ENFERMERA/O	1			
GARCIA FARIAS BARBARA	***2907**	ENFERMERA/O	1			
GARCIA SOSA AZAHARA MAVI	***1256**	ENFERMERA/O	1			
GIL GUILLEN BRUNO	***8964**	ENFERMERA/O	1			0,2
GONZALEZ ARENCIBIA KIRA	***1766**	ENFERMERA/O	1			
GONZALEZ MONTESDEOCA YAIZA MARIA	***1050**	ENFERMERA/O	1			
GONZALEZ PEREZ OMAIRA	***3524**	ENFERMERA/O	1			0,4
HERNANDEZ SUAREZ IDAIRA DEL PINO	***7610**	ENFERMERA/O	1			0,1
HERRERA PEREZ ADAY	***6654**	ENFERMERA/O	1			
MALO DE MOLINA LOPEZ RUT	***9076**	ENFERMERA/O	1			
MARRERO MARTIN IDAIRA	***2114**	ENFERMERA/O	1			
MARTINEZ MARTINEZ IRENE	***1756**	ENFERMERA/O	1	4		
MEDINA PULIDO SERGIO	***9832**	ENFERMERA/O	1		0,6	
MONTESDEOCA SANCHEZ MARIA DEL PINO	***3021**	ENFERMERA/O	1			
MORALES ALZOLA RAQUEL DEL PINO	***7747**	ENFERMERA/O	1			
NARANJO RODRIGUEZ CRISTINA ESTHER	***1126**	ENFERMERA/O	1			
NIEVES BARRAMEDA YANIRA DEL CARMEN	***7769**	ENFERMERA/O	1			
OLIVEIRA VIANA TIAGO MANUEL	***1519**	ENFERMERA/O	1			
ORTEGA PEREZ CAROLINA	***7967**	ENFERMERA/O	1			
ORTEGA PEREZ JUDITH	***1873**	ENFERMERA/O	1			
PONCE REYES CATHAYSA BELEN	***2856**	ENFERMERA/O	1			
QUINTANA DE LA FE SARAY DEL CARMEN	***7053**	ENFERMERA/O	1			
RIVAS GRIMON SCARLET DESIREE	***2521**	ENFERMERA/O	1			
RODRIGUEZ DOMINGUEZ MARIA GRACIELA	***2193**	ENFERMERA/O	1			
ROSARIO CASTELLANO YESSICA RAQUEL	***0864**	ENFERMERA/O	1			
SANABRIA LUQUE SAMUEL	***5126**	ENFERMERA/O	1			
SÁNCHEZ ALEMÁN ADOLFO JUAN	***0457**	ENFERMERA/O	1			
SANCHEZ HERNANDEZ DANIEL MARIA	***8971**	ENFERMERA/O	1			
SANTANA RAMIREZ MARIA HIGINIA	***8756**	ENFERMERA/O	1			
SEGURA CANINO FRANCISCO GABRIEL	***1370**	ENFERMERA/O	1			
TORRES DUCHEMENT ABIAN DAVID	***7343**	ENFERMERA/O	1			
VIERA LIRIA BEATRIZ	***8651**	ENFERMERA/O	1			
VEGA SEGURA TARA	***4154**	ENFERMERA/O	1			
CARRO OUBIÑA SARA	***8475**	MATRONA	1			
DELGADO ARMARIO ESTEFANIA	***6769**	MATRONA	1		6,55	0,6
PEREZ GONZALEZ PATRICIA ISABEL	***9788**	MATRONA	1			
PEREZ SANTANA GABRIEL ADAI	***3037**	MATRONA	1		4	
SOTO RODRIGUEZ TANIA	***5369**	MATRONA	1			1,8